

Expediente: 20/23

Carátula: ARRIETA CESAR LUIS C/ OLIVERA JOSE ALFREDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/03/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LUNA, RANULFO ORLANDO-DEMANDADO

900000000000 - OLIVERA, JOSE ALFREDO-DEMANDADO

20323484350 - ARRIETA, CESAR LUIS-ACTOR/A

20184765447 - COPAN COMPAÑIA DE SEGUROS LTDA, -CITADO EN GARANTIA

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 20/23



H3020170066

AUTOS: ARRIETA CESAR LUIS c/ OLIVERA JOSE ALFREDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°20/23.

Monteros, 13 de marzo de 2024.

I)- Agréguese y ténganse presente cédulas debidamente notificadas por el Juzgado de Paz de Bella Vista y por el Juzgado de Paz de Famaillá. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- Proveyendo presentación de fecha 10/03/2024 realizado por el Dr. Carrizo Gustavo:

1- Téngase al Dr. Carrizo Gustavo, como apoderado de COPAN Coop. de Seguros Limitada, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20-18476544-7. Désele intervención de Ley.-

2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma;

3- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 10/03/2024 - 20184765447 CARRIZO GUSTAVO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 288669763 -Monto: 8000-Fecha: 10/03/2024 - 20184765447 CARRIZO GUSTAVO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 288669357 -Monto: 570.

4- Al planteo de límite de cobertura efectuado: Córrase traslado a las contrarias por el término de 5 días.

- 5- Téngase presente solicitud de reserva en relación a las eventuales regulaciones de honorarios respecto a su límite porcentual.
- 6- Téngase presente aplicación del art. 730 CCCN. y el Plus Petitio Inexcusable.
- 7- Téngase por efectuada la reserva del caso federal.-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.